

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de noviembre de 1913:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes

que deben sustituir en su Junta de Gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de las provincias donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Los Subdelegados y Representantes de la Junta que presidan la votación, podrán entregar en el acto de la misma cédulas para emitir su sufragio á los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo del pago de cuotas á la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir compromisario en cada partido judicial se verifique el día 9 de julio, y la de Vocales y Suplentes, por los compromisarios, en las capitales de provincias, el día 16 del mismo mes, y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de junio de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 174.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril último y Real orden de esta fecha,

Esta subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 3500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de junio de 1916.—El Subsecretario Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de junio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 174.)

Gobierno Civil.

Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos de los reemplazos de 1914, 1915 y 1916, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Román Fuente Arechalada, hijo de Tomás y Eugenia, de Pradoluen-go, número 17 del reemplazo de 1914, residente en Bilbao (Vizcaya).

Marcos Juez Pineda, hijo de Juan y Bernardina, de Monasterio de Rodilla, número 9 del reemplazo de 1915, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Canuto Arroyo Merino, hijo de Juan y Jesusa, de Aranda de Duero; número 11, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Vicente San Quirce de Domingo, hijo de Celedonio y Jenara, de Hortiguëla, número 7, cuya residencia se ignora.

Jacinto Sotero Alonso Arnáiz, hijo de Ignacio y Felipa, de Aguas-Cándidas, número 7 del reemplazo de 1916, como los demás que se dirán, residente en Blaquez F. C. P. (República Argentina).

Saturnino Niño Merino, hijo de Lucas y Ladislada, de La Aguilera, número 5, residente en la República Argentina.

Francisco Bañeros Garcia, hijo de Tomás y Francisca, de Aranda de Duero, número 4, residente en Madrid.

Julio Vieña Martínez, hijo de José y Josefa, de Aranda de Duero, número 7, cuya residencia se ignora.

Macario Herrera Luquera, hijo de Gregorio y Laura, de Aranda de Duero, número 11, cuya residencia se ignora.

Francisco Cuesta Leal, hijo de Nicolás y Teresa, de Aranda de Duero, número 12, cuya residencia se ignora.

Cándido Lagándara Burgos, hijo de Juan y Simona, de Aranda de Duero, número 13, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Nicolás Antona Martínez, hijo de Juan y Eustaquia, de Aranda de Duero, número 19, cuya residencia se ignora.

Florencio Miravalles Rodríguez,

hijo de Victor y Casilda, de Aranda de Duero, número 24, residente en Madrid.

Emiliano Andrés Pérez, hijo de Francisco y Vitoria, de Aranda de Duero, número 25, cuya residencia se ignora.

Anastasio Sanz Madrid, hijo de Manuel y Vicenta, de Aranda de Duero, número 38, cuya residencia se ignora.

Casto Aguado Antón, hijo de Manuel y Basilisa, de Aranda de Duero, número 41, cuya residencia se ignora.

Luis Llorente Delgado, hijo de Angel y Ezequiela, de Aranda de Duero, número 53, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Cayo Cebrecos Martín, hijo de Salustiano y Gregoria, de Aranda de Duero, número 59, cuya residencia se ignora.

Juan Martínez Cámara, hijo de Santos é Isabel, de Garganchón, número 4, residente en la República Argentina.

Pedro Zaldo Martínez, hijo de Benito y Clotilde, de Pradoluen-go, número 18, residente en la República Argentina.

Vicente Mingo Villanueva, hijo de Isidoro y Patrocinia, de Pradoluen-go, número 22, cuya residencia se ignora.

Eugenio Ortega Salazar, hijo de Aniceto y Gregoria, de Berberana, número 3, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Gerardo López Díez, hijo de Gregorio y Petronila, de Merindad de Castilla la Vieja, número 39, residente en San Urbano (República Argentina).

Ricardo Díez Martínez, hijo de Clemente y Sofia, de Merindad de Castilla la Vieja, número 45, residente en la República Argentina.

Julio Varanda Alonso, hijo de Prudencio y Sofia, de Merindad de Montija, residente en la República Argentina.

Mariano Peña Sedano, hijo de León y Teresa, de Valle de Manzanaedo, número 4, residente en la República Argentina.

Almaquio Alonso Velasco, hijo de Tomás y Hermenegilda, de Villavela de Esgueva, número 2, residente en Santiago de Cuba (Isla de Cuba).

José Arauzo Arauzo, hijo de Cipriano y Jacinta, de Santa María Mercadillo, número 2, residente en Bahía-Blanca (República Argentina).

Francisco Rodrigo Llavallol, hijo de Sebastián y Francisca, de Bur-

gos, número 162, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Joaquín Domingo Sáiz, hijo de Toribio y Aurea, de Burgos, número 234, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Antonio Garcia Turrientes, hijo de Francisco y Celestina, de Burgos, número 264, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Fortunato Ibeas Casado, hijo de Ciriaco y Petronila, de Villayuda, número 1, residente en Muñoz (República Argentina).

José Vicario Rodrigo, hijo de Marcos y Maria, de Villayuda, número 3, residente en Mar de la Plata (República Argentina).

José Alonso Ortega, hijo de Tomás y Maria, de Jaramillo-Quemado, número 6, residente en Buenos Aires (República Argentina).

Miguel Hernando Hontoria, hijo de Nicolás y Teresa, de San Juan del Monte, número 10, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 15 de junio de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, de las Zonas 1.ª y 2.ª de Briviesca, Belorado, Castrogeriz, Villadiego, Roa, Villarcayo, Lerma, Salas y Aranda, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la siguiente providencia.

«No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan

incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 21 de junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

En las certificaciones de descubiertos por el concepto de gas y electricidad, expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra los contribuyentes que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.»

Nombres de los deudores.

La Compañía Eléctrica de Quintanar de la Sierra, adeuda 234 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo

que determina el artículo 51 de la Instrucción, y para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

Licenciado D. Valentin Jalón y Gallo, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía á que la misma se refiere, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este Distrito, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos á 13 de junio de 1916, en los autos de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, penden por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, entre partes, de la una, como demandante, D. Vital Martínez Rasilla, mayor de edad, estudiante y vecino de Madrid y por su no comparecencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado y apelante, D. Francisco Uribarri Aguirrebeitia, Religioso Carmelita descalzo y Administrador de la Imprenta en esta ciudad, nominada «El Monte Carmelo», representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Doctor D. Constantino Garrán, y D. Cesáreo Martínez Conde, mayor de edad también, Notario en la expresada villa de Madrid, en rebeldía, sobre reivindicación de bienes muebles embargados ó retenidos en pleito de menor cuantía, sobre pago de 1372 pesetas, seguido por el D. Francisco, contra el señor Martínez Conde.

Fallo de la misma.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia que dictó en los presentes autos en 9 de marzo último el Juez municipal en funciones de primera instancia de Burgos, debemos declarar y declaramos no haber lugar á la demanda de tercería interpuesta por D. Vital Martínez Rasilla, contra el ejecutante D. Francisco Uribarri y ejecutado D. Cesáreo Martínez Conde, alusiva ó los bienes retenidos de que queda hecha mención, cuya pertenencia no ha demos-

trado el tercerista, y en consecuencia, desestimando la predicha demanda y absolviendo de ella á los demandados, mandamos seguir la ejecución adelante para hacer pago de su crédito con lo embargado al referido ejecutante, con imposición de las costas de primera instancia al tercerista D. Vital y sin expresa condena de ellas en la segunda. Póngase certificación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los autos principales á que esta tercería se refiere, una vez que sea firme y se devuelvan los autos al Juzgado á los efectos consiguientes. Y por la rebeldía de D. Cesáreo Martínez Conde, publíquese esta sentencia, en lo necesario, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo que determinan los artículos 769 y 770 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere notificación personal en el término de tercero día. A su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la certificación y carta orden correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García López.—Isidoro Coloma.—Antonio Fente.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en dos hojas de papel de la clase duodécima, en Burgos á 23 de junio de 1916.—El Secretario auxiliar, Licenciado, Angel Pérez Díaz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Castil de Carrias. Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1916.

El día 1.º de enero se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento y se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos, á las diez de la mañana;

El 2 se acordó formar la lista de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios, y anunciar la Secretaría de este Ayuntamiento por hallarse vacante y la Depositaria de fondos municipales.

El 9 se acordó que siendo el distrito de poco vecindario para el nombramiento de comisiones especiales, sea el Ayuntamiento en pleno para resolver los asuntos que se presenten, y se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual.

El 16 se acordó, que no habiéndose presentado aspirantes para la

plaza de Secretario y Depositario de este Ayuntamiento, fuese nombrado para Secretario D. Valentin Vadillo y para Depositario D. Teodosio Vadillo Torre.

El 23 se acordó tener vereda los días 26 y 27.

El 30 se ocupó de la rectificación del alistamiento y también acordó nombrar Vocales Concejales de la Junta local á D. Sebastián Sáiz Teresa y D. Teodosio Vadillo.

El 6 de febrero se acordó apreciar el jornal medio de un bracero en la localidad.

El 13 se ocupó de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

El 20 se ocupó del sorteo de los mozos del actual reemplazo y se nombraron peritos testigos para que declaren en los expedientes de quintas sobre excepciones y revisiones de años anteriores á D. Vicente Barga Quintana y D. Felipe Vadillo Quintanilla y tallador á D. Prudencio Torre.

El 27 se efectuó el sorteo de los Vocales de la Junta municipal.

El 5 de marzo se dió cuenta de una comunicación del Sr. Médico titular del distrito, en la que hace presente no poder asistir al reconocimientos de los quintos, aplazando dicho acto para el día 7.

Los días 12, 19 y 26 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Castil de Carrias 21 de abril de 1916.—El Secretario, Valentin Vadillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de hoy, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Castil de Carrias á 30 de abril de 1916.—El Secretario, Valentin Vadillo.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo Campomar.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Conservación de carreteras.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de la provincia para el acopio y empleo de la piedra necesaria para la conservación del firme, durante los años de 1915, 1916 y 1917, de los kilómetros 1 al 25 de la carretera de Burgos á Aguilar de Campoó, en el corriente año de 1916, se admiten proposiciones para realizar este trabajo en todos ó en diversos kilómetros de los que abajo se expresan, ó bien solo el de acopio

de piedra en grueso ó machacada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las dotaciones de piedra por kilómetro serán las siguientes:

- Para el 1, 700 metros cúbicos.
- Para el 3, 480.
- Para el 4, 300.
- Para el 5, 240.
- Para el 6, 440.
- Para el 7, 300.
- Para el 8, 300.
- Para el 9, 540.
- Para el 10, 200.

2.ª La piedra será caliza y procederá para los kilómetros 1 y 3 del Páramo de Villagonzalo y para los 4 al 10 de los Roblecillos, no admitiéndose para la piedra en grueso mayor dimensión de 25 centímetros, ni menor de seis, y para la piedra machacada los fragmentos no serán mayores de seis centímetros ni menores de tres.

3.ª El acopio se verificará fuera de la carretera y en los depósitos que señale el Ingeniero encargado de la misma, verificándose el machaqueo lo suficientemente alejado de ella para no molestar al tránsito.

4.ª El empleo de la piedra consistirá en el picado del firme, el transporte de la piedra una vez medida al lugar del empleo, su extensión, el riego si fuera necesario, el cilindrado, recebado y los pases finales de cilindro y riego hasta alcanzar la necesaria consolidación y buen aspecto del firme, poniéndose á disposición del destajista el cilindro de tracción animal y la cuba de riego.

5.ª El plazo de terminación para la obra total ó parcial que se indique en la proposición, deberá expresarse en la misma, entendiéndose que la brevedad en la ejecución será condición tenida en cuenta como circunstancia favorable.

6.ª El Ingeniero encargado se reservará el derecho de rechazar todas las proposiciones, si así lo juzgase conveniente.

En la Jefatura de Obras públicas de la provincia está expuesto el proyecto en que se detallan algunas de las anteriores condiciones y demás que se señalan en aquél; las proposiciones se admiten hasta el día 3 de julio próximo, en sobre cerrado, dirigido al Ingeniero encargado de la carretera, expresándose en aquélla en letra y cifra el precio á que se comprometen á efectuar el acopio del metro cúbico en cada uno de los kilómetros, así como si el trabajo á realizar se refiere tan solo á la piedra en grueso, ó á la machacada ó también al empleo.

Burgos 23 de junio de 1916.—

El Ingeniero encargado de la carretera, Ramón Otaño.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de la provincia para el acopio y empleo de la piedra necesaria para la conservación del firme, durante los años 1915, 1916 y 1917, de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Villahoz á Pampliega, en el corriente año de 1916, se admiten proposiciones para realizar este trabajo en todos ó en diversos kilómetros de los que abajo se expresan, ó bien solo el acopio de piedra en grueso ó machacada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las dotaciones de piedra por kilómetro serán las siguientes.

Para el 1, 80 metros cúbicos.

Para el 2, 80.

Para el 3, 80.

Para el 10, 180.

Para el 13, 300.

Para el 14, 250.

Para el 15, 250.

Para el 16, 250.

Para el 17, 250.

2.ª La piedra será caliza y procederá, para los kilómetros 1 al 4, de la cantera «Las Peñuelas» y para los 13 al 17 del monte de Villaquirán, no admitiéndose para la piedra en grueso mayor dimensión de 25 centímetros ni menor de seis, y para la piedra machacada los fragmentos no serán mayores de seis centímetros ni menores de tres.

3.ª El acopio se verificará fuera de la carretera y en los depósitos que señale el Ingeniero encargado de la misma, verificándose el machaqueo lo suficientemente alejado de ella para no molestar al tránsito.

4.ª El empleo de la piedra consistirá en el picado del firme, el transporte de la piedra una vez medida al lugar del empleo, su extensión, el riego si fuere necesario, el cilindrado, recebado y los pases finales de cilindro y riego hasta alcanzar la necesaria consolidación y buen aspecto del firme, poniéndose á disposición del destajista el cilindro de tracción animal y la cuba de riego.

5.ª El plazo de terminación para la obra total ó parcial que se indique en la proposición, deberá expresarse en la misma, entendiéndose que la brevedad en la ejecución será condición tenida en cuenta como circunstancia favorable.

6.ª El Ingeniero encargado se reservará el derecho de rechazar todas las proposiciones, si así lo juzgase conveniente.

En la Jefatura de Obras públicas de la provincia está expuesto el proyecto en que se detallan algunas de las anteriores condiciones y demás que se señalarán en aquél; las proposiciones se admitirán hasta el día 3 de julio próximo, en sobre cerrado, dirigido al Ingeniero encargado de la carretera, expresándose en aquélla en letra y cifra el precio á que se comprometen á efectuar el acopio del metro cúbico en cada uno de los kilómetros, así como si el trabajo á realizar se refiere tan solo á la piedra en grueso, ó á la machacada ó también al empleo.

Burgos 23 de junio de 1916.—El Ingeniero encargado de la carretera, Ramón Otaño.

Alcaldía de Belorado.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 21 de junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobes y Rahedo.

Mazuelo de Muñó.

Madrigalejo del Monte.

Encio.

Sotillo de la Ribera.

Santa María del Campo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valdelateja.

Cañizar de los Ajos.

Villanueva Rio Ubierna.

Santa María Ribarredonda.

Respecto de rústica

Merindad de Sotoscueva.

Frias.

Olmillos junto á Sasamón.

Villanueva de Gumiel.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho

plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

San Martín de Rubiales 19 de junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Plaza.

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva Rio-Ubierna 20 de junio de 1916.—El Alcalde, Emiliano Alonso.

Alcaldía de La Aguilera.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Aguilera 18 de junio de 1916.—El Alcalde, Mateo Rojo.

Alcaldía de Berberana.

Confirmado por la Comisión mixta de Reclutamiento el fallo de este Ayuntamiento, declarando prófugo al mozo número 3 del sorteo del reemplazo del año actual Eufemio Ortega Salazar, hijo de Aniceto y Gregoria, natural de esta villa y cuya residencia se ignora, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la expresada Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos.

Berberana 18 de junio de 1916.—El Alcalde, Saturnino Quintana.

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Habiendo sido confirmado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia la declaración de prófugo del mozo León Garrido González, hijo de Lorenzo y Juliana, número 1 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo del

corriente año, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la indicada Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Puras de Villafranca 21 de junio de 1916.—El Alcalde, Vitores de Oca.

Alcaldía de Tosantos.

Confirmados por la Comisión mixta de Reclutamiento, en sus sesiones de 26 de mayo y 10 del actual, los fallos de este Ayuntamiento declarando prófugo al mozo Félix Moral Cea, número 1 del sorteo de este distrito del reemplazo actual, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido le pongan á disposición de este Ayuntamiento para ser conducido á la expresada Comisión mixta.

Tosantos 20 de junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Busto.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

Carrera nueva.

Para el hombre y la mujer. Desde casa puede hacerse. Se necesita solamente saber leer y escribir. Poco gasto. Pedid folleto explicativo al

GRAN COLEGIO CERVANTES

Santa Clara 7. 10

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 5

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 3

IMPRESA PROVINCIAL